CONTRATO NÚMERO :1.210.30-12.14-0321 FECHA:31-03-2021

CONTRATISTA :INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO-INCOLBALLET

OBJETO : FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS, TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021."

VALOR TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($3.271.738.000) M/CTE.

GARANTÍA NÚMERO :660-47-994000017931
ANEXO O CERTIFICADO :0
FECHA :6 DE ABRIL DE 2021
COMPAÑÍA :ASEGURADORA SOLIDARIA

AMPARO : Buen manejo y Correcta inversión del anticipo. N/A
VALOR ASEGURADO $ N/A
VIGENCIA : Desde el N/A hasta el. N/A

AMPARO : Pago anticipado. N/A
VALOR ASEGURADO : $ N/A
VIGENCIA : Desde el N/A hasta el N/A

AMPARO : Cumplimiento.
VALOR ASEGURADO : $327.173.800
VIGENCIA : Desde el 31/03/2021 hasta el 30/04/2022

AMPARO :Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
VALOR ASEGURADO : $ 163.586.900
VIGENCIA : Desde el 31/03/2021 hasta el 30/10/2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

AMPARO : Estabilidad y calidad de la obra. N/A
VALOR ASEGURADO : $ N/A
VIGENCIA : Desde el N/A hasta el N/A

AMPARO: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. N/A

VALOR ASEGURADO : $ N/A
VIGENCIA : Desde el N/A hasta el N/A

AMPARO: Calidad del servicio. N/A
VALOR ASEGURADO : $ N/A
VIGENCIA : Desde el N/A hasta el N/A

GARANTÍA NÚMERO: N/A
ANEXO O CERTIFICADO: N/A
FECHA: N/A
COMPAÑÍA: N/A

GARANTÍA NÚMERO :660-74-99400008688
ANEXO O CERTIFICADO :1
FECHA :7 DE ABRIL DE 2021
COMPAÑÍA :ASEGURADORA SOLIDARIA

AMPARO: Responsabilidad extracontractual.
VALOR ASEGURADO : $ 363.410.400
VIGENCIA :Desde el 31/03/2021 hasta el 31/10/2022

EL (FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÁREA DELEGADA), en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual dispone, "que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto." y lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 el cual establece "Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones."

En este sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verificará que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en el contrato y en consecuencia aprobará las garantías antes del inicio y como requisito previo para la ejecución del contrato,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

diligenciando el formato establecido para el efecto, y al verificar, que la Póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aquellos que lo modifiquen.

APRUEBA LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA

Dada en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de abril de dos mil (2021).

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Roberto Carlos Patiño López- Contratista
Revisó: Amalfi Liliana Grueso Estacio- Jefe Oficina Asesora jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.